



3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL

OBJETIVO

Establecer un procedimiento claro, coherente y formativo para prevenir, detectar y abordar situaciones de consumo, porte o venta de drogas y alcohol en el establecimiento, garantizando el resguardo del bienestar físico, emocional y social de las estudiantes, el cumplimiento de la Ley N°20.000 y el principio de interés superior del niño, niña o adolescente (NNA).

MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAS

El presente protocolo se sustenta en las principales normas chilenas que garantizan los derechos y la protección integral de niñas, niños y adolescentes. Entre ellas destacan:

- Ley N°20.000: Control de drogas y sustancias estupefacientes. Regula el porte, consumo y tráfico de sustancias ilícitas, así como la obligación de denuncia.
- Ley N°21.430 (Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia): Promueve la protección integral y la adopción de medidas formativas y psicosociales ante conductas de riesgo.
- Ley N°19.628 (Protección de Datos Personales): Garantiza la confidencialidad y privacidad de la información de las estudiantes.
- Ley N°19.733 (Libertad de Opinión y Ejercicio del Periodismo): Impide la difusión de información que vulnere la identidad de menores de edad.
- Circular N°482 del Mineduc: Establece medidas de resguardo y actuación ante situaciones que involucren a funcionarios.
- Guías SENDA y Mineduc: Orientaciones sobre prevención y acompañamiento en consumo problemático de sustancias.

PRINCIPIOS RECTORES

- Interés superior de la estudiante.
- Prevención y acompañamiento integral.
- Confidencialidad y resguardo de datos.
- No estigmatización ni revictimización.
- Corresponsabilidad entre familia, escuela y redes externas.
- Diligencia, trazabilidad y registro formal.



PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Plazo total del proceso: El procedimiento completo tendrá una duración máxima de 10 días hábiles, contados desde la recepción del hecho o denuncia, con posibilidad de prórroga justificada por la Dirección o la Encargada de Convivencia Educativa (ECE). Este plazo incluye las etapas parciales (24 h, 72 h, 5 días, etc.) de acuerdo con la Circular N°482.

Etapa / Paso	Descripción detallada de la acción	Responsable(s)	Plazo máximo	Base legal / referencia
1. Identificación y toma de conocimiento	Cualquier miembro de la comunidad que observe o tome conocimiento de una situación de porte, consumo o venta de drogas o alcohol debe informar inmediatamente a la ECE, Inspectoría General o Dirección. Se prohíbe revisar pertenencias de las estudiantes.	Toda persona adulta de la comunidad	Inmediato	Ley 20.000 / Ley 21.430
2. Activación del protocolo	La ECE, en conjunto con Dirección, analiza la información y activa el protocolo. Se distingue entre porte, consumo o venta. Se garantiza confidencialidad, acompañamiento y resguardo de la estudiante.	Dirección / ECE / Dupla Psicosocial	Dentro del mismo día	Ley 19.628 / Ley 21.430
3. Denuncia obligatoria	Si los hechos constituyen delito según la Ley 20.000 (porte o tráfico), el Director o quien delegue debe denunciar dentro de 24 horas a Carabineros, PDI o Fiscalía (vía presencial o web). Se archiva el comprobante o número RUC.	Dirección / ECE	24 horas	Art. 175 CPP / Ley 20.000
4. Comunicación con la familia	Citar al apoderado mediante correo o teléfono institucional. Informar hechos y medidas adoptadas, garantizando la confidencialidad. Si el apoderado es parte del hecho, contactar a un adulto significativo alternativo.	ECE / Dirección / Dupla Psicosocial	Dentro de 24 horas	Ley 19.628 / RICE 2026
5. Evaluación del riesgo y medidas de resguardo	Evaluar si existe riesgo para la salud o integridad física de la estudiante. Si hay síntomas graves o pérdida de conciencia, activar Protocolo de Accidentes Escolares y derivar a centro de salud.	ECE / Dupla Psicosocial / Inspectoría General	Día 1	Ley 21.430 / Reglamento Escolar



6. Levantamiento de antecedentes	Recopilar información del hecho, entrevistas a testigos y docentes, revisar cámaras o registros, garantizando confidencialidad. No se interroga a la estudiante ni se realiza investigación penal.	ECE / Dupla Psicosocial	Días 2 a 5	Circular 482 / Ley 19.628
7. Plan de acompañamiento y medidas pedagógicas	Diseñar un Plan de Intervención Individual con apoyo psicosocial y pedagógico. Puede incluir: derivación a SENDA o centro de salud, evaluación diferenciada, apoyo emocional, talleres formativos y seguimiento.	ECE / Dupla Psicosocial / UTP / Profesor Jefe	Días 6 a 9	Ley 21.430 / SENDA / Guías Mineduc
8. Medidas disciplinarias formativas (si aplica)	Aplicar medidas sancionatorias o reparatorias conforme al RICE, priorizando la educación y no la expulsión. Toda medida debe ser gradual y proporcional.	Inspectoría General / Dirección	Día 9	RICE / Circular 482
9. Cierre del caso	Elaborar Informe de Cierre, con conclusiones, acciones realizadas y acuerdos. Notificar a la familia y archivar en carpeta confidencial.	ECE / Dirección	Día 10	Ley 19.628 / Circular 482

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO Y DERIVACIONES

El establecimiento podrá derivar casos a las siguientes instituciones, según necesidad:

- SENDA Previene Maipú (orientación y derivación a tratamiento).
- Centro de Salud Mental o CESFAM correspondiente.
- Oficina Local de Niñez (OLN) o Tribunal de Familia.
- Programas psicosociales o Mejor Niñez.

Las derivaciones se realizarán con consentimiento informado, salvo situaciones de riesgo vital.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

- Integrar en el Plan de Convivencia Educativa talleres sobre autocuidado, hábitos saludables y prevención del consumo.
- Coordinar actividades con SENDA y programas comunales de prevención.
- Implementar capacitaciones al personal docente y asistente sobre detección y abordaje del consumo.
- Fomentar la comunicación permanente entre escuela y familia.
- Desarrollar campañas anuales de sensibilización y promoción de vida saludable.



CASOS VINCULADOS CON OTROS PROTOCOLOS

Cuando los hechos estén relacionados con violencia de género, vulneración de derechos, riesgo suicida o salud mental, se deberá activar el protocolo correspondiente del RICE 2026, manteniendo los principios de confidencialidad y resguardo.

REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN (ANEXOS)

- Acta de detección o denuncia inicial.
- Comprobante de denuncia.
- Acta de reunión con familia.
- Plan de acompañamiento y seguimiento.
- Informe de cierre.

SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- Este protocolo se revisará anualmente en el Consejo Escolar y se actualizará según la normativa vigente.
- La Dirección y la ECE serán responsables del monitoreo y evaluación de su cumplimiento.
- Capacitación anual obligatoria para todos los funcionarios y asistentes.